

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL, MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRESIÓN GRÁFICA Y FORMULARIOS PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN.

N.º EXP. 3 SAJafa-2022 CONTR 2022-243371

Según el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el art. 28 de la citada Ley.

A fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, que recoge el artículo 1 de la Ley, y con objeto de dotar a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén de papel, material de oficina, material de impresión gráfica y formularios necesarios para el normal funcionamiento de su actividad, es necesario **DAR INICIO** al procedimiento de contratación para el suministro del material indicado.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual *las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación* y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), este Servicio **SOLICITA**, en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebre el contrato de suministro con empresas o profesionales del sector correspondiente y que se dé cumplimiento al artículo 63.3.a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato de suministro es la adquisición de papel, material de oficina, y material de impresión gráfica y formularios, todos con carácter no inventariable y no homologado con destino a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a efectos de cubrir las necesidades de dicho material para la realización de las tareas administrativas en el desempeño de las funciones asignadas a la misma y el cumplimiento de sus fines, conforme a la modalidad prevista en el artículo 16.3 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



ANA MARIA LOPEZ LOPEZ		16/05/2022 09:01:21	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwxnP62lbI8MICd4BqZjep991vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los códigos CPV aplicables a esta contratación son los siguientes:

- 30197643-5 -Papel para fotocopidora
- 30197000-6 - Material de oficina de pequeña envergadura
- 30199700-7 - Artículos de papelería impresos, excepto formularios
- 22820000-4 - Formularios

El contrato se licitará por lotes, pudiendo las empresas licitadoras ofertar por cualquiera o por todos ellos:

- Lote 1: Papel.
- Lote 2: Material de oficina.
- Lote 3: Material de impresión gráfica y formularios.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto es abierto simplificado abreviado del artº 159.6, ateniéndose a su valor estimado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de adjudicación establecidos, asignan las puntuaciones de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.
- Siempre que una oferta sea admitida, si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación en la proposición económica es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se “reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas” ni se “magnifican diferencias económicas mínimas”.
- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene “0” puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador por el mero hecho de presentar una oferta pueda obtener puntos.

Se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica, con una ponderación del 80%.
- Disminución en el tiempo de entrega, con una ponderación del 20%

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan



ANA MARIA LOPEZ LOPEZ		16/05/2022 09:01:21	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwxnP62bi8MICd4BqZjep991vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

5. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria garantizará el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato así como la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material en el que se embalen los productos objeto de esta contratación.

Los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos. Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

No se admitirán productos que contengan disolventes orgánicos, sólo serán admitidos productos de base acuosa (marcadores, pegamentos, correctores, etc.). Para la imprenta, la tinta o tóner utilizados deberán ser libres de materiales pesados.

A tal fin, la empresa adjudicataria, a requerimiento del órgano de contratación, deberá entregar a la persona responsable del contrato documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición especial.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

6. PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona que ostente la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de duración del contrato de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prórroga de hasta 12 meses.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta los costes directos (Costes suministro y Costes de ejecución material del contrato) y costes indirectos (Gastos generales y de estructura y el beneficio industrial). El Presupuesto base de licitación es de 25.897,45 € (IVA excluido). El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): **(25.897,45€)** VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON



ANA MARIA LOPEZ LOPEZ		16/05/2022 09:01:21	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwxnP62lbI8MICd4BqZjep991vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, Importe del IVA: **(5.438,46€)** CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS, importe total (IVA incluido): **(31.335,91€)** TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS.

Importe desglosado por lotes:

LOTES	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Lote I. Papel	9.450,00 €	11.434,50 €
Lote II. Material de oficina	10.432,45 €	12.623,26 €
Lote III. Mat. Impr. Gráfica y formularios	6.015,00 €	7.278,15 €
TOTAL	25.897,45 €	31.335,91 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha considerado respectivamente, el art. 100.2 y el art. 101.10 a) de la LCSP, esto es, se ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado, de conformidad con los precios unitarios máximos fijados en la anterior licitación del contrato.

Asimismo y en base al art. 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a las unidades estimadas a suministrar objeto del contrato. En la determinación del precio están incluidos por tanto todos los costes directos (materias primas, coste de mano de obra utilizados en la producción, gastos de transporte y entrega), costes indirectos (mantenimiento, de administración, etc.), beneficio industrial y otros eventuales gastos de cualquier índole.

Por su parte el valor estimado del contrato, según prevé la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 101, considerando la posible prórroga, asciende a un total de 51.794,90 euros, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato se realizará con cargo a las partidas indicadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose:

2022 1500020000 G/12O/22000 /23 01	10.445,30 euros
2023 1500020000 G/12O/22000 /23 01	20.890,61 euros

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica.
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN DE RECURSOS
Fdo.: Ana María López López.



ANA MARIA LOPEZ LOPEZ		16/05/2022 09:01:21	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwxnP62lbI8MICd4BqZjep991vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	